



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES
INTERNOS**

GIT CONTROL INTERNO

JUNIO 2017

INTRODUCCIÓN:

El propósito de este Código es promover una cultura ética en la actividad de auditoría interna en la Unidad Administrativa Especial - Contaduría General de la Nación y dar cumplimiento al artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017; el cual está basado en el modelo elaborado por The Institute of Internal Auditors, partiendo para ello de la definición de la profesión, entendida de la siguiente forma: “La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno” ⁽¹⁾.

A partir de lo anterior, resulta necesario contar con un Código de Ética para la actividad de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte en su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno. De acuerdo con el Código de Ética del instituto de Auditores Internos (Marco para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, 2013)¹, el objetivo es puntualizar en los siguientes componentes, los cuales deben seguir los servidores públicos pertenecientes al GIT de Control Interno dentro de las actividades que se desarrollan diariamente:

1. Principios que resulten relevantes para la práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

¹ El Instituto de Auditores Internos de Colombia **IIA COLOMBIA**; es una organización colombiana, de carácter privado, sin ánimo de lucro y de tipo gremial. Fue creada en 1976 como un Capítulo. **THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS** - ésta es una organización fundada en 1941 en Estados Unidos, que constituye la principal asociación profesional de magnitud internacional, y detenta el liderazgo mundial en investigación, educación, guía tecnológica y certificación de auditores internos. El IIA Global agrupa más de 170.000 miembros provenientes de más de 160 países de todo el mundo, y sus estándares son reconocidos mundialmente, siendo la única organización que otorga de manera exclusiva y con reconocimiento global las certificaciones profesionales en el campo de la auditoría.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El ejercicio de la actividad de auditoría interna requiere la aplicación de reglas de conducta, es decir, normas de comportamiento. Se espera que los servidores que integran el GIT de Control Interno, apliquen y respeten los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de interés, en el desarrollo de las labores de auditoría interna. Mencionamos igualmente que las Normas Internacionales para el ejercicio de la actividad de auditoría interna han contribuido a definir un Código de Ética que aplica no solo a los individuos sino a las entidades que proveen este servicio.

Aunque una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta, no impide que ésta sea considerada inaceptable y en consecuencia, puede hacer que se someta a la acción disciplinaria que corresponda.

PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA:

- 1. Integridad.** Este principio establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.
 - 1.1** Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - 1.2** Respetarán las normas internas y leyes, y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y el ejercicio de la Auditoría Interna.
 - 1.3** No participarán a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la auditoría interna o de la Entidad.
 - 1.4** Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad
- 2. Objetividad.** Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. De la misma manera, forman su juicio para no dejarse influir indebidamente por sus propios intereses u otras personas.
 - 2.1** No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o, aparentemente, afectar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
 - 2.2** No aceptarán nada que pueda perjudicar o, aparentemente, afectar su juicio profesional.
 - 2.3** Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan basados exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas, de acuerdo con las normas de auditoría, los cuales, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3. Confidencialidad. Los auditores internos deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

3.1 Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

3.2 No utilizarán información para lucro personal o que, de alguna manera, fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

4. Competencia. Competencia profesional. Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

4.1 Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

4.2 Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

4.3 Conocerán y cumplirán las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables de auditoría, contabilidad y gestión presupuestal y financiera. Igualmente, deben entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento del organismo auditado.

4.4 Efectuará las auditorias con el debido cuidado profesional. Esto supone que actuará aplicando la cautela, la reflexión y debida atención a las normas.

4.5 La actividad de Auditoria Interna debe reunir, en forma colectiva en el equipo, la pericia suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas:

a) Aptitud para la aplicación de normas,

b) Pericia en los principios y técnicas contables,

c) Capacidad para comunicarse en forma oral y escrita de modo de transmitir eficazmente los objetivos, evaluaciones y conclusiones arribadas,

d) Cualidad para el trato con las personas,

e) Comprensión de los objetivos para evaluar la materialidad y significación de las acciones de mejoramiento.

4.6 El debido cuidado implica prudencia y competencia razonable, no la infalibilidad ni una actuación extraordinaria. El debido cuidado requiere de exámenes, verificaciones y pruebas hasta un grado razonable.

4.7 Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios, los auditores internos son responsables de continuar su formación a fin de mantener su competencia profesional. Deben mantenerse informados de las mejoras y evolución de las normas, procedimientos y técnicas de Auditoría Interna. La formación continua constituye una regla de conducta. Aplica conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar su función.

5. Conflicto de Intereses Los Auditores deben informar que se encuentran impedidos por alguna razón, con el fin de cumplir con lo debido y no guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Entendiendo El conflicto de intereses, como una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.²

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS AUDITORES

Como prueba de aceptación individualizada por parte de los miembros de la Oficina de Control Interno de la Contaduría General de la Nación, del contenido del presente Código, todos sus miembros deberán suscribir el mismo, como condición previa y necesaria a su incorporación al GIT de Control Interno.

Aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Control Interno en sesión del 30 de junio de 2017.

² INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA * IIA, definición Normas internacionales para el ejercicio de la auditoría Interna p6